

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 263.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas salieron ayer, á las doce y media de la mañana, del Real Sitio de San Lorenzo para el de San Ildefonso, á donde llegaron á las cuatro menos cuarto de la tarde sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Ruiz Gonzalez, vecino del Valle de Mena, en el día 18 de Setiembre de 1877, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Sofía, en terreno término del pueblo de Barrasa, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado de la Barguilla, lindante por el norte con las tierras labrantías y montuosas llamadas Tras Limonte; por el sur con tierras también labrantías y montuosas y Fuente de las Quintanas; por

el este con tierras labrantías y fuente de la Encina, y por oeste con tierras también labrantías y el pueblo de Barrasa, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en dicho punto de la Barguilla en un terreno que pertenece al registrador, y desde dicho punto se medirán en direccion norte 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion este se medirán otros 150 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion sur se medirán 350 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion oeste se medirán otros 350 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion norte se medirán otros 350 metros, fijándose la quinta estaca, y, finalmente, desde esta se medirán hacia el este 200 metros, donde se encontrará la estaca primera, quedando de este modo cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

Orden general del día 18 de Setiembre de 1877, en Burgos.

El día 13 del actual, el Sargento primero del batallón Reserva de Logroño Sergio Perez Sanchez, en el acto de la lectura de la ordenanza fue reprendido por el Alférez del mismo cuerpo D. Trifon Pascual Aparicio por hacerlo de una manera inconveniente, en son de burla; y arrojándole por no haber hecho caso de la reprension, se negó á obedecer la orden y pegó un bofetón al citado oficial arrojándole sobre una cama.

Un delito tan grave ha sido juzgado en Consejo de Guerra verbal, según lo prevenido en la orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército de 4 de Junio de 1875, recordando la observancia de la dada en Quintanar de la Sierra en 22 de Octubre de 1857, cuyo tribunal lo ha sentenciado por unanimidad de votos á la pena de ser pasado por las armas, con arreglo al art. 16, tratado 8.º, título 10 de las Ordenanzas del Ejército, y art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril de 1875.

En su consecuencia, el reo ha expiado hoy su delito en Logroño á las tres de la tarde; y al participarlo á las tropas de la guarnicion de este Distrito, no puedo menos de recordarles que no se olviden nunca de sus deberes y del respeto á sus superiores, para que sea este el único ejemplar en que me vea obligado, con extraordinario sentimiento y pena de mi corazón, á aprobar, en cumplimiento de mi deber, tan duro castigo.

Así lo espera de la subordinacion y disciplina de que teneis dadas pruebas.
= Vuestro Capitan General, Remigio Molló.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Sr. Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta Ciudad se ha pasado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 10 del actual la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr. La Real orden de 21 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de la provincia número 191, y de la que V. E. tendrá conocimiento, dispone el modo y forma con que, á partir del año de 1876, se han de reunir los datos referentes al movimiento de poblacion.—En el número 215 del citado periódico se insertaron las instrucciones necesarias para llevar á cabo este servicio entre los Juzgados municipales, servicio que, como V. E. comprenderá, es de la mayor importancia.—En el mismo periódico oficial se publicarán sucesivamente los modelos remitidos por la Direccion general para que puedan formarse con la mayor exactitud los extractos que se reclaman de los Sres. Jueces municipales, y les servirán de norma en todos los casos que puedan ocurrir.—Estos datos son de suma utilidad en la estadística que nos ocupa, ó sea el movimiento de la poblacion, que tan recomendado se halla en la citada Real orden, estadística de gran importancia, como no puede ocultarse á la ilustra-

cion y recto juicio de V. E. = Al tener la honra de dirigirme á V. E. con arreglo á lo que dispone la instruccion del cuerpo fecha 9 de Febrero del corriente año, me mueve únicamente el deseo del mejor servicio; y como este no pueda llevarse á cabo con la prontitud que la Direccion general lo reclama si los Sres. Jueces municipales lo demorasen, he creido conveniente rogar á V. E. que, si así lo cree oportuno, se sirva hacer por medio del Boletín oficial, ó por el que V. E. considere mas á propósito, alguna indicacion á los expresados Sres. Jueces, recomendándoles la mayor exactitud y puntualidad en un servicio tan importante y trascendental para la vida de los pueblos.

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en este Boletín oficial para su mas puntual cumplimiento por los Jueces municipales de los pueblos de la provincia á que corresponde, procurando la mayor exactitud en la formacion de los datos que se reclaman, á fin de que los trabajos estadísticos llenen los deseos que este servicio interesa.

Burgos 17 de Setiembre de 1877. = El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 12 del actual, número 255, se halla inserta la orden de

la Direccion general de estancadas que á la letra dice así.

Direccion general de Rentas estancadas. = No habiendo obtenido resultado favorable por falta de licitadores en la segunda subasta publicada y simultanea celebrada en esta Direccion general y en las Fábricas de tabacos de Cadiz y Valencia con objeto de contratar, á perjuicio del actual rematante D. Vicente Senés y Roca, el transporte de los trabajos que de Filipinas arriben al puerto de Cadiz y sea necesario remesar á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion del servicio á fin de Junio de 1879, esta

Direccion general ha acordado se celebre una tercera subasta en los tres puntos citados el dia 15 de Octubre

próximo venidero, bajo las mismas bases que en las dos anteriores, y con sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número 147, correspondiente al dia 27 de Mayo último; pero entendiéndose que serán admisibles solamente las proposiciones que no excedan de 3 pesetas 45 céntimos por cada quintal métrico de peso sucio, que señala como tipo máximo para esta subasta. = Lo que se anuncia al público para su conocimiento. = Madrid 11 de Setiembre de 1877. = El Director general, P. O. Manuel de Espejo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Setiembre de 1877. = Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar el dia 28 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Gregorio Alonso	Celadilla Sotobrin	Tierras	Clero	5419	Celadilla Sotobrin	12 28 Set.	18,75	4.º—282
Manuel Vallejo	Granada	"	"	5325	Trespaderne	"	200	"—283
Vicente Lomas	Burgos	"	"	3135	Santivañez Zarzaguda	"	83,75	"—284
Ildefonso Cuellar	Idem	"	"	287 y 88	Cerezo Riotiron	"	827,10	"—286
Juan Cuesta	Gurendez	"	"	3567	Anastro	"	550	"—288
Carlos R. Bravo	Villacomparada de Med.	Tierras y casa	"	5130 y 54 y 1435	Medina del Pomar	"	451,25	"—290
El mismo	Idem	Tierras	"	5194	Idem	"	206,25	"—291
Telesforo Alvarez	Ameyugo	"	"	3554	Ameyugo	"	200,63	"—292
Nicomedes Torres	Idem	"	"	3547	Idem	"	250	"—293
Eustaquio Diaz	Berberana	"	"	4892	Berberana	"	350	"—294
Leandro Barrio	Villariego	"	"	3505	Villariego	"	475,63	"—295
El mismo	Idem	Tierras y casa	"	3507 y 708	Idem	"	118,75	"—296
Donato Martinez	Miranda	Tierras	"	3556	Ameyugo	"	320	"—297
Sotero Palacios	Anastro	"	"	3565	Anastro	"	412,50	"—298
Pedro Cerezo	Fresno Riotiron	"	"	281 y otros	Cerezo Riotiron	"	962,25	"—299
Sotero Palacios	Anastro	"	"	3561	Anastro	"	416,25	"—300
Damian Lopez	Ameyugo	"	"	3556	Ameyugo	"	425	"—301
Pedro Frias	Idem	"	"	3560	Idem	"	175,13	"—302
Leandro Barrio	Villariego	Tierras y casa	"	3304 y 702 al 5	Villariego	"	391,95	"—305
Andrés Val	Ameyugo	Tierras	"	3547	Ameyugo	"	265	"—304
Gabriel Frias	Idem	"	"	3532	Idem	"	201,75	"—305
Andrés Bruyel	Burgos	"	"	1248	Navas	11	450	6.º—897
Victoriano Cuñado	Villaverde del Monte	"	"	1995	Villaverde	"	535,50	"—898
Juan Perez	Villasilos	"	"	6163	Sasamon	"	443,75	"—899
Braulio Saiz	Valdazo	"	"	1471	Salas de Bureba	"	625,63	"—900
Valentin Miñon	Burgos	"	"	2261	Burgos	"	185,75	7.º—324
Juan Fernandez	Villalvilla de Gumiel	Tierras y lagar	Propios	1958 y 1425	Villalvilla de Gumiel	"	87,50	1867—80
José Vadillo	Castil de Carrías	Montecillo	"	2298	Castil de Carrías	"	100	1871—11
Cipriano Soto	La Aguilera	Tierras y casa	"	2176	La Aguilera	"	300	"—14
Valentin Saiz	Bañuelos de Bureba	Tierras	Benef.	648	Bañuelos de Bureba	"	52,80	1870—14
José Nebreda	Villadiego	Tierras y pajar	Patrim.	857 y otros	Hormaza	"	712,50	1871—7

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 18 de Setiembre de 1877. = Santos Sorribas.

(Modelos que se citan en el Boletín oficial núm. 215.)

Modelo núm. 1.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE CHINCHON.
Mes de Febrero de 1876. AÑO DE 1876. Día 8.
Matrimonios.
Inscripcion número 13.
Corresponde al contraído por N. N. (1) soltero, natural de (2) Chinchon, provincia de (3) Madrid, de (4) 26 años de edad, domiciliado en (5) Chinchon, provincia de (6) Madrid, en el que ejerce (7) el oficio de labrador, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera, natural de (10) Tamajon, provincia de (11) Guadalajara, de (12) 20 años de edad, domiciliada en (13) Chinchon, provincia de (14) Madrid, en el que ejerce (15) hija (16) de legítimo matrimonio.
Manifestaron (17) que no son parientes en grado civil,
Chinchon de 1877.
El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE ALICANTE. JUZGADO MUNICIPAL DE ORIHUELA.
Mes de Diciembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 16.

Matrimonios.

Inscripcion número 3.
Corresponde al contraído por N. N. (1) soltero, natural de (2) Villadiago, provincia de (3) Burgos, de (4) 42 años de edad, domiciliado en (5) Orihuela, provincia de (6) Alicante, en el que ejerce (7) el oficio de hormero, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) viuda de segundas nupcias, natural de (10) Toro, provincia de (11) Zamora, de (12) 34 años de edad, domiciliada en (13) Orihuela, provincia de (14) Alicante, en el que ejerce (15) ninguna profesion, hija (16) de legítimo matrimonio.
Manifestaron (17) que no son parientes,
Orihuela de 1877.
El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 3.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE SORIA. JUZGADO MUNICIPAL DE AGREDA.
Mes de Abril de 1876. AÑO DE 1876. Día 12.
Matrimonios.

Inscripcion número 3.
Corresponde al contraído por N. N. (1) viudo de primeras nupcias, natural de (2) Agreda, provincia de (3) Soria, de (4) 38 años de edad, domiciliado en (5) Agreda, provincia de (6) Soria, en el que ejerce (7) el oficio de carpintero, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera, natural de (10) Fuentes de Magaña, provincia de (11) Soria, de (12) 26 años de edad, domiciliada en (13) Agreda, provincia de (14) Soria, en el que ejerce (15) la profesion propia de su clase hija (16) ilegítima.
Manifestaron (17) que no son parientes y que el contrayente llevaba un hijo de su primer matrimonio.
Agreda de 1877.
El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.
Mes de Setiembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 8.
Matrimonios.

Inscripcion número 14.
Corresponde al contraído por N. N. (1) viudo de terceras nupcias, natural de (2) Getafe, provincia de (3) Madrid, de (4) 46 años de edad, domiciliado en (5) Getafe, provincia de (6) Madrid, en el que ejerce (7) el oficio de sastrer, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) viuda de primeras nupcias, natural de (10) Zaragoza, provincia de (11) idem, de (12) 34 años de edad, domiciliada en (13) Getafe, provincia de (14) Madrid, en el que ejerce (15) Maestra de niñas, hija (16) de legítimo matrimonio.
Manifestaron (17) que no son parientes y que reconocian y legitimaban un hijo que habian tenido al contraer este matrimonio.
Getafe de 1877.
El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sepúlveda.

El Lic. D. José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido por promoción del de primera instancia.

En el día nueve de Agosto último fue descubierta en la pared de un prado en término de Orejana, en este partido, una cruz pequeña de metal amarillo, de diez y seis centímetros de larga por ocho y cinco milímetros de ancha, de dos hojas, en una de las que se ve la efigie del Señor, otra figurita y dos ángeles al pie, con ocho concavidades como de haber contenido piedras ó reliquias, y en la parte superior la inscripción *Inri*, y en el reverso una cruz pequeña, dos ángeles, cuatro figuritas representando ángeles y santos, un sacerdote en acto de celebración, dos luces, los dos ángeles que hacen á esta cara, y otra figurita pequeña arrodillada, á cuyo lado existe otra figurita de campanilla, y en la parte superior tiene dos ganchitos giratorios como para colgar.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la persona ó personas á quienes pertenezca y lo pongan en noticia de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. = José F. Bustamante. = P. S. O. el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El lunes 1.º del corriente se abre el pago en la Caja de esta Administracion de las mensualidades de Agosto y Setiembre á las clases pasivas de esta provincia por el orden siguiente:

- Día 1.º Cesantes.
- 2 Jefes y Oficiales.
- 3 Remuneratorias.
- 4 Exclaustrados.
- 5 Jubilados.
- 6 Monte-pio civil.
- 8 Tropa mensual.
- 9 Monte-pio militar.
- 10 Tropa trimestral.

Advirtiéndose que el día 11 del mismo se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 18 de Setiembre de 1877. = Santos Sorribas.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

Terminado el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito para el presente año económico de 1877 al 78, se previene á los contribuyentes del mismo que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca insertado en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Santivañez Zarzaguda 7 de Setiembre de 1877. = El Alcalde, Nicolás Casado.

ARTILLERÍA DE POSICION.

6.º montado. — Junta económica.

Existiendo en el Regimiento dos vacantes de silleros-guarnicioneros, las solicitudes documentadas de los que las deseen ocupar se presentarán en las oficinas del Cuartel de San Pablo antes del 10 del próximo mes de Octubre.

Burgos 17 de Setiembre de 1877. = El Ayudante Secretario, Leonardo Larios.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS. Plas. cs.

Abasto	851,20
Matadero	491,50
Ferro-carril	198,99
Santander	146,87
Madrid	551,74
Francia	242,06
San Pedro	87,83
Central	"
Oficina de Administracion	"
Total	2570,19

Burgos 15 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS. Plas. cs.

Abasto	508,60
Matadero	509,01
Ferro-carril	112,05
Santander	17,96
Madrid	99,25
Francia	60,89
San Pedro	75,01
Central	"
Oficina de Administracion	"
Total	1180,77

Burgos 16 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
2	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
3	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
4	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
8	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
9	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Burgos 11 de Setiembre de 1877. = El Juez municipal en funciones, Emilio Luis Rozas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viuados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	Total.	
1	2	"	1	3	3	"	"	3	6
2	1	"	"	1	1	"	"	1	2
3	2	1	"	3	1	"	"	1	4
4	"	"	"	"	1	"	"	1	1
5	2	"	"	2	1	"	"	1	3
6	1	"	"	1	4	"	"	4	5
7	2	1	1	4	1	1	1	3	7
8	"	"	1	1	1	1	2	3	3
9	1	1	"	2	2	1	1	4	6
10	2	"	"	2	1	"	"	1	3

Burgos 11 de Setiembre de 1877. = El Juez municipal suplente en funciones, Emilio Luis Rozas.

Anuncios particulares.

En la imprenta de la Viuda de Villanueva se encuentran impresas y rayadas las Matriculas para la contribucion industrial con arreglo al último modelo.

Aviso á los cazadores.

En el Almacén de quincalla plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 reales libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 rs. en adelante, todas garantizadas. Cartuchos Lefancheux, Centrales y de revolver.

Aviso á los que padecen de la vista.

D. Emilio y D. Juan Alvarado, Médicos Oculistas, ofrecen á su numerosa clientela su nuevo gabinete clínico de enfermedades de los ojos, Valladolid calle de Santiago, núm. 21, principal.

Pavo real perdido.

El día 5 del actual desapareció de la casa titulada del Cordon un pavo real. Se suplica á quien le haya recogido dé aviso á Doña Filomena Tell de Mondedeu, que vive en dicha casa.

Administracion en Burgos de la Excm. Sra. Duquesa de Híjar.

Se arriendan 95 tierras de pan llevar y 12 prados en jurisdicción de Acedillo y Bustillo. Suministrará datos, su administracion, calle de Nuño-Rasura núm. 20 principal.